

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

MARTES 24 DE OCTUBRE DE 1837.

San Rafael arcángel y san Martiriano obispo y mártir.

Sale el sol á las 6 y 39 minutos: pónese á las 5 y 21 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL GENERAL SEOANE.

Continúa la sesión del día 28 de setiembre.

Igual reclamación hizo el Sr. Gomez Becerra sobre varias expresiones pronunciadas ayer por el Sr. ministro de Hacienda, en que S. S. creyó se hacia un ataque á la comision, á lo que satisfizo dicho señor ministro, manifestando que el Sr. Gomez Becerra miraria como un ataque lo que no lo era: que las palabras escritas en el Diario de córtes no hacian fe sino las rectificaban los que las habian pronunciado, y que atribuyéndose á si mismo la calificación que se hacia en el dictámen de su conducta, dijo que de ser cierto haber infringido la Constitución, no seria suficientemente castigado el ministro que tenia el honor de dirigir la palabra al congreso con la separacion del ministerio, sino con otra pena mas dura.

Continuando la discusión del dictámen de la comision especial que quedó ayer pendiente.

El Sr. CABRERA DE NEVARES hizo una ligera reseña del origen de la cuestion presente, y dijo que la comision especial habia presentado á las córtes lo que la primera comision (la de Hacienda) creyó debia retirar, en lo cual no podria menos el congreso advertir dos contradicciones, cuales eran una comision que juzga innecesario un dictámen, y otra que le reproduce, pues en esta reproduccion se califica de una manera la mas odiosa, no solamente la Real orden de 2 del corriente, sino hasta las intenciones presentes y aun futuras del mismo que la espidió; ejemplar nunca usado de juzgar, no por los hechos, sino por las intenciones, lo cual manifestaba que no era la aversion ni la bilis la que se queria manifestar contra los efectos de la Real orden, sino la odiosidad contra la determinada persona del Ministro, como se probaba con lo ocurrido en la sesión del día 20, en que despues que la comision de Hacienda retiró su dictámen, se dieron tres ataques sucesivos, hasta que adoptada la proposicion del Sr. Garcia Blanco pasó á la comision especial quien presento el dictámen sometido á la deliberación de las córtes.

Dicen las comisiones, continuó, tanto la de Hacienda como la especial, que la Real orden de que se trata es inconstitucional. Yo quiero se me cite el artículo de la Constitución que se ha infringido. Uno de los artículos 47, prerogativa octava de la corona que citó ayer muy oportunamente el Sr. Ministro de Hacienda, dice que corresponde á la corona el decretar la inversion de los fondos del Estado, y si en virtud de esta prerogativa el Ministro espidió la citada Real orden, las córtes no pueden calificar de infraccion este paso, porque no tienen derecho de entrometerse en las atribuciones del poder ejecutivo, así como este tampoco puede hacerlo en el legislativo.

La 5ª prerogativa dice (leyó.) Si, pues, el Gobierno tiene facultad para distribuir la fuerza armada segun mas convenga, no necesita pagarla, mantenerla? Y si en la escasez de fondos cha mano de un fondo determinado y para un determinado objeto, ¿hará mas que cumplir con una de las obligaciones principales que la Constitución le impone? Pues esto es lo que ha hecho el gobierno. Y ¿con qué objeto distribuyó esa fuerza armada? Las córtes lo saben, y la nacion se congratula del buen éxito de sus disposiciones.

La Constitución confia al gobierno en uno de sus artículos conservación del orden público y la seguridad del Estado tanto el interior como en el exterior. Si, pues, el gobierno tiene este cargo, si para ello no tiene los medios bastantes, ¿no está en obligación de echar mano para este objeto de aquel fondo que á mano tenga?

Vengamos ahora á las libranzas mandadas suspender. El go-

bierno no ha hecho mal en esto; no ha negado, como quiere suponerse, su pago; no ha hecho mas que mandar se le dé cuenta de qué clase de libramientos son los que habian espedido por el ministerio anterior, y para juzgar de lo que se debia pagar. De consiguiente no es esto haber hecho bancarota, ni atacado la propiedad particular, ni tratado de destruir las fortunas de los individuos interesados; y las córtes no podrán menos de reflexionar que estando ya esas libranzas muchos meses vencidas, no habian sido pagadas. ¿Y por qué? Porque no habia fondos. ¿Y ha venido el Sr. ministro de Hacienda actual á aumentar el mal estar y la penoria de esas casas tenedoras de las libranzas? No, porque muchas de ellas estaban sin pagar, aun despues de cumplido el plazo.

El orador continuó insistiendo en que el Sr. Ministro de Hacienda no era acreedor á la censura tan amarga que se le habia hecho por las dos comisiones; que por medio de esta providencia habia acudido á llenar un deber sagrado, cual era el de mantener al ejército, y contenido por este medio el germen de insubordinacion que en él se iba introduciendo por falta del necesario socorro: que ademas no se habia faltado á lo que prescriben las leyes, segun la comision manifiesta en su dictámen, por no haber venido á las córtes á pedir autorizacion para ello, pues era necesario observar que no tenia necesidad de venir á pedir esta autorizacion á las córtes, porque por esa Real orden no se impone contribucion ninguna, y solo se hace una aglomeracion de fondos para darles una aplicacion conveniente en las circunstancias tan perentorias en que se encontraba.

Añadió que el Sr. Ministro de Hacienda habia manifestado Reales órdenes anteriores á la época de su actual ministerio, por las cuales se habia mandado dar diferente aplicacion á esos mismos créditos, y que no era cierto que con la citada Real orden se habiese abierto la puerta al dolo, al fraude, puesto que por ella se manda que por las respectivas oficinas se dé cada ocho dias en la corte, y un mes en las provincias, los estados de los ingresos y salidas, con lo cual se adopta un sistema de publicidad, que es lo que tanto se apetece, y por lo que tanto hemos clamado.

En seguida, y contestando á la acriminacion que por la comision se hace al déficit presentado en la memoria del señor Ministro de Hacienda, leyó algunos trozos de la página 20.

En esto es en lo que la comision clava sus ojos, prosiguió; aqui es donde entran la mayor parte de las acriminaciones contra un ministro cuya noble causa yo defiendo. Sí, señores: yo defiendo en S. S. la causa del patriotismo, de la honradez, del celo; la causa del ejército, de la nacion y del trono; y por ello no puedo menos de rogarle que de ninguna manera ceda del noble propósito que ayer manifestó.....

El Sr. secretario del despacho de HACIENDA: Yo suplico al Sr. Cabrera de Nevares que no me defienda con tanto calor, porque mi causa debe defenderla su misma justicia.

El Sr. CABRERA DE NEVARES continuó haciendo otras observaciones contra el dictámen de la comision, y concluyó diciendo que las córtes no podian menos de desaprobarle.

Los Sres. Garcia Blanco y Cabrera de Nevares rectificaron hechos.

El Sr. CABALLERO: Señores, una de las principales ventajas, y en mi modo de ver la mas esencial del sistema representativo es la publicidad. El pueblo oye las diferentes opiniones que se emiten acerca de sus intereses; escucha á todos los partidos, que generalmente suelen tener sus órganos en la tribuna parlamentaria; compara las razones de uno y otro; penetra la tendencia de los mismos partidos, y juzga las mas veces sin equivocarse,

porque el pueblo español nos ha dado repetidos ejemplos de que tiene mas trascendencia y tino que los gobernantes mismos.

En esta ocasion mas que en otras esperará sin duda el pueblo que le digamos la verdad; y yo protesto á las córtes que la diré plenamente como la comprendo, y sin consideraciones de ninguna especie.

¿Cuál es la cuestion que hoy nos ocupa? En realidad su esencia es esta: ¿el actual ministro de Hacienda obtiene ó debe obtener la confianza del congreso y de la nacion, si ó no?

Una resolucion relativa á esta cuestion no la propuso la comision á las córtes, porque no era de su incumbencia; pero creyó de su deber, y en uso de su derecho que se le ha disputado ayer, manifestar su opinion relativa á la permanencia del actual ministro de Hacienda en su puesto.

Para justificar esta opinion ha debido anticipar pensamientos suyos, y hacer presente á las córtes como ve la cuestion de permanencia del actual ministro de Hacienda al frente de los negocios.

¿Y qué fundamentos ha tenido la comision para manifestar su modo de ver como lo ha hecho?

No creará el congreso lo que ayer dijo el Ministro de Hacienda, á saber, que la comision habia procedido con hipocresía: ninguno de sus individuos es hipócrita, y por cierto que si el Sr. Ministro hubiera dicho que eran las indirectas del padre Cobos las del dictamen, hubiera andado mas exacto.

¿Qué fundamentos ha tenido, pues, la comision? Yo empezaré por descartar, como hizo ayer el Sr. Ministro, de la cuestion todo lo que no la pertenece. No hablaré de las quejas de infracciones que hay contra S. S., ni del negocio de los cuadros de Cádiz, ni de tantas otras cosas como aquí pudieran citarse; pero sí hablaré de la segunda entrada en el ministerio del señor D. Pio Pita Pizarro.

Cuando en 15 de marzo de 1835 vió el Estamento de Procuradores que se habia elevado al poder un ministerio sacado de la mas insignificante minoría, hizo al momento una proposicion muy directa, diciendo que aquel ministerio no obtenia la confianza de los Procuradores, y aquella proposicion fue aprobada por una inmensa mayoría, no siendo otra la causa mas que el haber observado que personas que sabian no tener la mayoría del congreso, se habian atrevido sin embargo á ponerse al frente del Gobierno.

Y cuenta que entonces no sabian aun aquellos Ministros si les seria decididamente contraria la mayoría del Estamento, pues solo sabian que la opinion de la mayoría no habia sido favorable á algunas de las manifestadas por ellos en varias ocasiones. Pero el actual Ministro de Hacienda no podia alegar ni aun esa ignorancia; pues habiendo sido separado antes por un decreto de S. M. del de la Gobernacion de la Península, para lo cual sabia perfectamente S. S. que no habia influido poco la opinion de la mayoría de las córtes, el mismo señor se presentó luego osadamente al frente del ministerio de Hacienda, á pesar de constarle la opinion de la misma mayoría.

Digo que le constaba, porque lo confiesa así en su memoria; y si no, quiero que se me explique esta frase de ella (leyó.) «La delicadeza de su posicion» no puede aludir á otra cosa sino á que cuando escribió S. S. tenia ante sí esta idea, pues no puede aludir á la desventaja del puesto de Ministro, que es comun á todos los demas.

Por otro lado, todos cuantos Sres. diputados y otras personas han tenido ocasion de tratar al actual ministro de Hacienda, convienen en que S. S. tiene la idea mas triste de nuestra salvacion, y de los medios que la nacion tiene para salir de los apuros en que se halla; á lo que hay que añadir la confesion que S. S. mismo habia hecho poco antes de subir de nuevo al ministerio diciendo que no entendia de materias de Hacienda, y á la verdad que la defensa que S. S. hizo ayer de la circular, me ha convencido de que no lo dijo por modestia. Pero señores, ¿desconfia del éxito de nuestra causa cuando todas las probabilidades, aun para el mas rudo, están en nuestro favor? Esa opinion del ministro de Hacienda no debe inspirarnos á nosotros confianza ninguna hácia su persona.

Pero hay mas. Yo creo que esta opinion de S. S. estaba enlazada con otra prima hermana suya, á saber; que con las instituciones presentes, segun S. S., no se puede salvar esta nacion, ni se puede salvar con instituciones liberales de ninguna especie; quiere, pues, S. S. tener un brazo de hierro, un poder arbitrario para manejarlo todo como mejor le parezca, y así dice que se salva la patria.

Si S. S. tuviera un espíritu profético tal que á ninguno quedase duda de ser cierto lo que dijese, acaso yo le concederia eso; pero como estoy seguro que la opinion de S. S. es tan falible como la mia, miro eso como un absurdo; es lo que han sostenido todos los absolutistas del mundo; y ciertamente que así, á fuerza de palos cualquiera puede gobernar.

El orador citó en seguida una ley de partida que hablando de la traicion dice que los consejeros de los Príncipes la cometen cuando procuran infundir el desaliento en los ciudadanos; y leyendo una parte de la memoria presentada por el Sr. ministro de Hacienda

en que pinta á la nacion como un estenuado moribundo, dijo con esto y otras especies semejantes S. S. estaba haciendo el grande servicio á la causa pública. Habló de los recelos manifestados por la opinion acerca de si se habia querido ó no protocolar, de destruir la Constitucion, de cansar al partido liberal que al fin clamase por paz á quien quisiera dársela; y como consecuencia de todo esto, dedujo la necesidad de estar alerta por que de que ciertas personas acaso sin saberlo fuesen ellas mismas el instrumento de esos manejos estraños.

Pasó luego á contestar á los diferentes argumentos hechos en el dictamen por el Sr. Vila, y despues á los hechos contra el dictamen por el Sr. secretario de Hacienda.

En dos clases de razones ha dividido S. S., continuó, las favorecen la circular de 2 de setiembre: unas legales, y otras de necesidad. En cuanto á las razones legales principió por hacer los arts. 47 y 40 de la Constitucion. Pero ¿qué tiene que ver la facultad que da la Constitucion al gobierno para decretar la suspension de los fondos públicos con suspender el pago de los efectos un contrato? Digo mas: ¿qué tiene que ver aun la suspension de pago con hacerla de una manera no general, y quedarse en la suspension de verificarlo respecto á unos casos, y no respecto á otros?

Nos leyó tambien S. S. diferentes Reales órdenes de los ministerios anteriores de su mismo ramo para justificar que el ministro de Hacienda estaba en posesion de dar órdenes de esta naturaleza. Pero yo aseguro á las córtes que no he oido en todas las órdenes una sola palabra que signifique lo que la del 2 de setiembre. En todas ellas se habla de pagar con preferencia al ejército, sin quitar á los acreedores la esperanza de que serán tambien pagados cuando se pueda, como se les quitaba por la citada órden, que en ella no se les dejaba esperanza ninguna, ni se les señalaba término.

Dice S. S. que no ha infringido ninguna ley, y sobre todo si la ha infringido no hay mas que juzgarle. Ya se ve, S. S., riendo huir de un voto de censura, que ve pronto á dársela, diciendo que esto será obra de pocos dias, trata de alejar el peligro citando se le ponga en tela de juicio, que en España ya se sabe que quiere decir, y mas tratándose de una persona que nos ha manifestado aqui mas de una vez haber estado conspirando por espacio de 16 años, sin que en todo este tiempo le haya podido hacer justicia en ninguna parte.

Alegó el Sr. ministro en seguida el argumento de la necesidad y dijo que era tal la ansiedad y situacion de la patria, que no eso, sino aunque hubiera sido necesario saltar por un artículo constitucional y fundamental, y que hubiera hecho cualquiera cosa salvar la patria. Hé aquí una de las razones por que he dicho recelo mucho del actual ministro de Hacienda, porque con este deseo le veo dispuesto á atropellar todo lo que se le ponga por delante.

Que era grande el apuro; ¿y de quién era el apuro? pues dias antes de ese apuro habia un ministerio al frente de esa administracion, y no habia venido á pedir á las córtes esa facultad; recuerdo que habiendo pedido la plata de las iglesias dijo despues que no la necesitaba cuando se le concedió lo del diezmo, y estas las córtes persuadidas en su consecuencia de que no habia ese apuro, y si lo habia, por qué no vino á las córtes á manifestarlo? ¿vez la entrada de S. S. en el ministerio seria la causa de este apuro que bien pudiera ser.

No estoy conforme con el señor ministro de Hacienda en correr la doctrina que sentó de que las insubordinaciones militares y principalmente la que habia ocurrido muy cerca de esta corte nian por causa la falta de recursos: mucho se ha hablado de esto, yo creo que no era esta la verdadera causa, y prueba de ello la lealtad, constancia y rectitud con que se condujeron todos los oficiales, todos los soldados de la division; las córtes saben muy bien que no era la falta de recursos: intrigas, maquinaciones y otros recursos de intriga eso es lo que habia.

Entrando en el fondo del dictamen, se hizo cargo de la palabra suspension; la comision, señores, ha sentado y sostiene que la palabra de suspension ó suspender no está en la Real órden de 2 de setiembre, sino que está dicho vagamente no se pagará; viene despues donos el señor ministro que la Real órden no se publicó hasta el 8, y que en la memoria que S. S. leyó el dia 5, se explica esto; conocerán las córtes que los interesados de esos efectos habrán sido mucho antes esta Real órden, pues es muy probable que se mitiese á las provincias en el primer correo, ó tal vez por el ordinario á los intendentes: por consiguiente desde el 2 hasta el 8, do muy bien que llegasen á sus oidos quejas y reclamaciones, si no me han informado mal, ha elevado uno mismo hasta el 18, biendo recibido estas reclamaciones, no tiene nada de particular en la memoria del 5 tratase de dar una explicacion mas favorable á la Real órden del 2; pero señores, la memoria no tiene que ver con la Real órden; ¿pues qué los intendentes van á cumplir la memoria ó la Real órden? la memoria no es un mandato expreso, pero es un mandato implícito.

Aludiendo á otra expresion del dictamen, S. S. entiende que la comision cree que ha sido abierta la puerta que estaba cerrada desde el año 34 á la arbitrariedad de rescindir los contratos hechos con las administraciones anteriores por esta Real órden; y dijo que habia tal cosa, y nos leyó las órdenes que no son lo mismo que las anteriores, y que aunque lo fueran nada tienen que ver con esto, pues á lo que alude la comision es al restablecimiento del gobierno representativo en el año 34, que cerró la puerta á esas arbitrariedades, tanto

el Estamento de procuradores reconoció en virtud de este principio hasta el empréstito de Guevard; y cuenta, señores, que no fue por mi voto. A esto alude la comision, y desde el año 34 no ha habido un ejemplar semejante, pues aun el ministerio Istúriz no pagó muchas cosas; pero no dió una órden por la cual pudieran creer los acreedores del Estado que sus documentos estaban sujetos á una nueva capitalizacion, y esto no lo ha hecho nadie mas que S. S.

Pero la comision cita una infraccion manifiesta de una ley de las córtes que han dicho en su art. 7.^o de la de la rēquisita de caballos (*Lo Leyó.*); y yo pregunto, señores, ¿no está infringido por esta Real órden? Los tenedores de estos documentos tenian un derecho á que se les admitiesen en pago de contribuciones, ó que se les pagasen en dinero, á lo menos de los fondos destinados al objeto.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 6 de octubre.

Ayer se leyeron en las Córtes dos Reales decretos admitiendo la renuncia que han hecho los Sres. Blanzat y Castejon de los ministerios de Guerra y de Gracia y Justicia para que habian sido nombrados, y reemplazándoles con los señores Ramonet y Mata Vigil.

Estos últimos Sres. han aceptado y están ejerciendo sus respectivos cargos.

Ayer estaba todavía muy atrasado el escrutinio en la parte de senadores, pues á la de diputados no ha dado principio aun. Por esta causa no podemos saber quienes obtendrán la eleccion en esta provincia; aunque los votos hasta el dia favorecen á los candidatos amantes de la constitucion y de las reformas útiles.

—Tenemos el disgusto de no poder participar al público el resultado del escrutinio electoral. Anoche á las diez y media se empezaba el escamen de los votos del del 4.^o distrito; y á tal paso es probable que no concluya en muchas horas la operacion.

La causa de haberse dilatado esta fue, segun parece, cierta reclamacion de algunos comisionados de distrito protestando de nulidad las elecciones de la corte. Hubo argo debate sobre la proposicion, y al fin fue desechada.

—Nada sabemos de operaciones en Castilla la Vieja desde que tuvimos la noticia estampada ayer sobre la posicion de nuestras fuerzas y las rebeldes. Se hallaban unas de otras á media jornada, y parece que debiamos esperar pronos y favorables resultados.

¡Pegue á Dios que no volvamos á lamentarnos de la paralización que parece ha sido siempre en esa lucha la consecuencia inmediata de nuestros mejores hechos de armas!

—Ayer tarde fueron conducidos á la cárcel de corte varios paisanos del lugar de Vallecas, quienes segun se dice, á la aproximacion de los facciosos, dieron el grito de subversion y saquearon las casas de los patriotas comprometidos.

Tambien entró prisionero un titulado eniente coronel faccioso, el cual parece estaba comisionado por Patillos para organizar una faccion en la Mancha. Otros dicen que se habia quedado enfermo en un pueblo no muy distante de esta capital, y que se dirigía ya restablecido á incorporarse con los enemigos cuando fué hecho prisionero á las inmediaciones de Aranjuez. Se añade que se le han cogido muchos miles de reales en onzas de oro.

Barcelona 20 de octubre

La representacion dirigida al baron de Mer, que mencionamos en nuestro número de ayer es la siguiente:

Escmo. Sr.: Los infrascriptos individuos de comercio, fábricas, colegios y gremios, propietarios y otras clases, que mediante auencia de la competente autoridad, han celebrado junta general en el salon de la Casa-Lonja; exentos absolutamente de todo espíritu de partido, y si tan solo llevados el deseo de la felicidad de su pais; han resuelto elevar su acento á la imparcial y firme autoridad de V. E. no para exponer ni calificar las causas, inmediatas del descontento y zozobra general que se viene sumido este honrado vecindario en estos últimos dias; sino para deplorar estos tristes efectos y fatísima desacia; é indicar el medio en su concepto mas á propósito para conjurarlos.

Barcelona, Escmo. Sr.: la sensata facultad de Barcelona, acaba de pasar un período ominoso en que sus generosos leales ciudadanos, presentando en su fisonomía maestra de ardor acerbo, y de un mal disimulado intenso temor, si viera no solamente agitados, no ya recelosos con la idea fune de la posibilidad de repetirse escenas atrocemente escandalosas, no lo que es mas, dispuestos y determinados á alejarse, á alzar su familia, y á trasladar sus intereses y capitales á otros puntos, donde gozar les fuese dado del inapreciable bien de la paz y calma que en mal hora perdieran en su patria. A la vista de es hechos tan deplorables como positivos, pues es de todo po innegable que habian tocado al sensibilísimo extremo de realizacion, la masa

general é inmensa de los pobladores de esta ciudad, que libra su subsistencia en la vivificacion del comercio, en el movimiento de los talleres, y en el giro y relacion mútua de todos los intereses, probara toda la desazon de los primeros síntomas de un mal irresistible, que habia de conducirla al infortunio, á la miseria, á la desesperacion tal vez; y con ella al desconcepto político y á la ruina.

¿Y por qué, Escmo. Sr., se habia llegado en Barcelona á tan desastrosa situacion? Se ha dicho con verdad.... Porque faltaba la confianza... Estaban últimamente los partidos políticos en los esforzados embates, que producir debia la votacion de los representantes de la provincia en las cámaras; temíanse las demasias de ciertos hombres que sin distinguirse por ningún color político estan siempre dispuestos á promover desórdenes, y desgraciadamente iniciarse el acto de las elecciones; este acto solemne y privilegiado, libre y favorecido por la ley con la garantía de indemnidad, con un hecho particular gravemente criminal; bien sea nacido de particular enemistad ó bien esté enlazado con los acontecimientos políticos. Entre tanto el ciudadano pacífico y fiel observador de la ley busca en vano el principio que salvarlo pudiese de otros atentados sucesivos; porque en la institucion que ofrecerle debiera esta garantía distinguia una confusion de personas que divididas igualmente en opinion por defectos de simpatía en sus intereses y no teniendo capacidad necesaria, ó se enervara en el caso de una revuelta, motin ó desorden popular, ó solo contribuyera á aumentar el conflicto. No habia pues confianza, repiten los esponentes, porque no existia en Barcelona la legítima fuerza cívica, la que sirve de antemural al hogar de los hombres propiamente libres; la que formada sobre las bases juiciosas que marca la ley, no prede producir mas que un sentimiento, esto es, el del orden, el de la proteccion, el de la verdadera libertad.

Fácil será pues á la penetracion de V. E. reconocer el medio mas eficaz que los esponentes miran como tabla de salvacion en el naufragio, y como principio el mas sólido para afirmar el sosiego y tranquilidad pública, de que tanto necesita esta ciudad para atender á las multiplicadas necesidades de sus moradores; para sostener la combatida prosperidad de su comercio é industria, y para no incurrir ante la consideracion de todas las naciones civilizadas del mundo en el mas bochornoso desconcepto político. La prevision de V. E. lo ha presentido; es la reorganizacion de la milicia nacional. Planteese esta institucion protectora sin permitir bajo ningún pretexto, por plausible que aparezca, que tengan ingreso en ella otras personas que las que estén favorecidas con los requisitos que prescribe el reglamento vigente; y no lo dude V. E. quedará para siempre desvanecida la ansiedad pública. El mejor maestro de la vida, la experiencia, cuyo testimonio es irrecusable tiene demostrado que solo en los cuerpos de milicia ciudadana que constan de sujetos de responsabilidad está la verdadera fuerza. Barcelona tiene un ejemplo vivo en los dignos cuerpos que se formaron con arreglo á la ley. Los jóvenes que á ellos pertenecen unidos por conviccion y por intereses han dado á esta poblacion distintos dias de gloria en que arrojándose con pecho esforzado al par que generoso sobre el discolor, sobre el turbulento, sobre el enemigo de la sociedad, han contenido sus desmanes y han ofrecido á sus conciudadanos, á su patria, á la nacion entera, el grato presente del orden interior, restablecido á costa de su sangre Sean, pues, estos los modelos; y será dado esperar de los cuerpos que de nexo se formen igual voluntad, los mismos sacrificios, é idénticos inestimables beneficios.

— Los infrascriptos á quienes al dirigir á V. E. esta franca exposicion no mueve otro estímulo que el de un entrañable patriótico celo; no desconocen que la autoridad de V. E. á quien está confiado el destino de estas provincias, y que recientemente apareciera en esta ciudad como el deseado iris de paz, podria adoptar otras medidas mas energicas que estan al alcance de sus extraordinarias facultades, para serenar de una vez el nebuloso horizonte político que presentan las críticas circunstancias del momento; pero atendidos á la línea de su deber, se han limitado á hacer una indicacion cuya oportunidad é importancia no les cabe duda; que será justamente valorada. En esta atencion tambien

— Suplican respetuosamente á V. E. se digné tomarla en su ilustrada consideracion; con la preferencia y perentoriedad que reclaman el reposo de las familias, las interesantes operaciones de la guerra, y la salvacion de la patria; no dudando que merecerán de la acreditada justificacion de V. E. el logro de un beneficio, por el que todos los buenos ciudadanos le colmarán de bendiciones y de sincera gratitud, y por el que hacen á V. E. el formal ofrecimiento de sus bienes y personas. — Barcelona 15 de octubre de 1837. — (Signen las firmas.)

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24 DE OCTUBRE.

Gefe de día el coronel D. Antonio Gutierrez teniente coronel del Provincial.

Parada Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas, hospital y provisiones Saboya.—Juan Coll.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Baleares: honrado mas de lo que merezco por la confianza que S. M. me dispensa trasladándome á una provincia muy importante en el dia por su situacion respectiva, y por los sucesos de que acaba de ser teatro, voy á separarme de vosotros llevando en el corazon la gratitud á la par del sentimiento.

Los dias que tuve el honor de hallarme á vuestro frente corrieron dulcemente para mí al contemplar en los habitantes del campo el carácter sencillo y pacífico, recto y hospitalario de los tiempos primitivos, y en los de la capital el movimiento y la vida de un pueblo jóven que, rompiendo las cadenas con que el despotismo de tantos siglos tuviera aprisionado el entendimiento, se instruye, adelanta, y se apropia los nuevos conocimientos del siglo, y ya por medio de empresas de un individuo, ó por las fecundas asociaciones de muchos está abriendo en el dia un vasto campo á la industria y al comercio de estas islas con ambos mundos, conduce una gran masa de aguas dulces por las estrañas de la tierra hasta donde puedan regar sus fértiles campos y surtir sus fuentes, funda recursos para abrir caminos nuevos y reparar los antiguos, establece Diligencias en el interior, y arrima estas islas al continente por medio de un vapor mallorquin.

Con las escuelas de primera educacion abiertas ya en casi todos los pueblos bajo profesores instruidos en las normales de esta capital y con la Universidad balear cuya aprobacion se está esperando, se aprovecharán los naturales talentos de esta brillante juventud esperanza de la patria, en las ciencias útiles y exactas, en la moral, legislacion, y bellas letras, y se difundirán por medio de las nuevas Academias las luces que el traidor despotismo la escaseaba.

Aquí hay establecimientos para la educacion de las jóvenes, y socorro de la humanidad doliente ó desvalida que en su clase pueden competir con los mejores del mundo civilizado, y que tienen imitadores hasta en las pequeñas poblaciones de estas campiñas.

Hace poco tiempo que en ellas no se recogian frutos para alimentar sus naturales; pero en el dia, gracias á su industria dirigida en persona por los ricos y nobles propietarios, se estraen todos los años un sobrante por decenas de millares no solo de arrobas de aceite, almendras, naranjas, y cerdos, sino de fanegas del trigo fino y estimado de estas islas.

Una observacion consoladora se presenta desde luego á los ojos del viagero, y que yo quisiera alcanzase al resto de España, y es, que al paso que se siente en las plazas, en los paseos, y en las fiestas unidos el bullicio, el contento y el orden, y en los talleres hasta largas horas de la noche el cántico de los operarios, y el ruido uniforme de las máquinas, se encuentran en silencio y desiertas las ascadas y abundantes tiendas de vino y licores. Mientras que el pueblo mallorquin conserve estas loables costumbres, no hay que dudarle, marchará á paso seguro hacia su prosperidad, y será el embeleso de las autoridades en cuyo pecho arda el verdadero fuego del patriotismo.

Me resta hablaros de un punto que, aunque pasajero, es en el dia el mas importante, es vital. *Las Elecciones.* De poco servirian á estas islas los privilegios de su hermoso suelo, ni la feliz tendencia de sus habitantes hacia el engrandecimiento si cayesen bajo las garras de un despota en cuyo consejo solo se tratase de esquilmaros, y aplicar á su orgullo, indolencia, ó caprichos el producto de vuestros sudores sin remediar jamas vuestras necesidades, y probablemente sin conocerlas. Las de los demas pueblos como mas inmediatos á su corte podrian llegar mas facilmente á su vista ó sus oidos, y reparadas alguna vez sus injusticias; pero vosotros, tan distantes de él, nunca tendríais otro medio de conseguirlo como el que os ofrece un gobierno representativo. Por tanto es preciso sostenerle decididamente con las armas en una mano, y poner con la otra en la urna electoral los nombres de los sujetos que han de velar por vosotros. Para concederles este costoso honor deberéis primero estar muy seguros y ciertos de que han adquirido á fuerza de honradez y propio desinterés el prestigio de la reputacion que tengan, que han de emplear este, el vigor y los recursos del talento, sus conocimientos prácticos de los negocios, y todo el patriotismo de su corazon, primero en concluir pronto con la guerra civil que sordamente nos destruye, y lo segundo en fomentar en toda la nacion esta feliz progresion vuestra hacia los adelantamientos en todos los ramos del saber, de la riqueza, y del bien estar. Que cuando tanto no puedan, que á lo menos remuevan los estorvos que á ello se opongan, que corten los abusos y las dilapidaciones con mano fuerte, y en fin, que recaben á favor de esta preciosa parte de la monarquía española las debidas escepciones de aquellas medidas generales que pudieran perjudicar á estas islas porque por otra parte fuesen útiles á las demas provincias del continente.

Al depositar el voto en la urna acordaos con noble orgullo que en aquel acto ejerceis una prerrogativa de soberanía, figura que vais á elegir reyes que nos gobiernen por un tiempo determinado. Jamás seais esclavos de las sugerencias de ningún partido. Sed solamente españoles, y sabed que en aquella ocasion sois iguales al mas noble, mas poderoso, y mas distinguido ciudadano que vuestro voto vale tanto como el suyo, y que en la mano del mas humilde y modesto elector se hallan por entonces tanto en la de un príncipe los destinos de la generacion presente y futura de las venideras. Usad, pues, de vuestro derecho de tal modo que no tengais que arrepentiros cuando ya sea tarde.

Este consejo será la despedida, y al daros á reconocer por digno sucesor desde hoy al Sr. D. Juan Bautista Lecuna, conde asegurándoos que, á donde quiera que me halle, el nombre de mallorquin será ya una especial recomendacion para el que fuere vuestro gefe político, y que al partir llevará consigo una grata memoria de vuestra acogida, y la firme persuasion de que por vuestra calidad, aplicacion, y buenas costumbres, junto con las ventajas de gobierno representativo, sereis siempre uno de los pueblos mas ricos de la tierra.—Palma 23 de octubre de 1837.—Rodrigo de Castañón.

Administracion de correos.

Habiendo fijado por ahora los dias miércoles de cada semana á las cinco de la tarde para la salida de este puerto al de Barcelona del paquete de vapor el *Mallorquin* con la correspondencia del servicio nacional y público, se admitirán cartas en esta administracion hasta las cuatro de la tarde de dicho dia miércoles, y para certificar y franquear hasta las tres y media en palmas Palma 22 de octubre de 1837.—Gabriel José Roselló.



Desde hoy y mientras duren las ferias de Inca la Diligencia á las diez de la mañana los lunes, miércoles y viernes; y de Palma á las nueve los martes, jueves y sábados; descansando en Inca los domingos. Palma 23 octubre de 1837.



El paquete de vapor español el *Mallorquin*, capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto de Palma para el de Barcelona el miércoles á las cinco de la tarde; admite carga y pasajeros. Lo despacha D. José Estade y Calle d' n Morey. Palma 23 octubre de 1837.

Una muget de edad de 47 años, desearia encontrar casa para servir en clase de criada: darán razon en el horno del vicario cerca del matadero.

José Morros amolador de navajas y demas instrumentos de corte, que vive casa núm. 28, manz. 172, frente de la casa de comedias, ofrece servir al público á precios moderados.

REMITIDO.

En ninguna de las muchas candidaturas que la prensa periódica de esta isla ha dado á luz para las próximas elecciones de nuevos representantes se han visto figurar los nombres de los señores D. Felix Campner y D. Francisco Preto y Neto, que son actualmente. Yo omitiré entrar en el exámen ó averiguacion de la legitimidad ó ilegitimidad de las causas que hayan podido tener los señores de aquellas para dejar de continuarlos; pero no puedo en este momento llamar su atencion, para recordarles que dichos diputados han correspondido dignamente al concepto que merecieron de sus concurrentes al ser nombrados en el año pasado, que se han mantenido tranquilos en sus puestos, experimentando en este motivo los sabores de los dias mas lúgubres que ha tenido el capital de la monarquía española desde que tenemos asamblea nacional; habiéndose irrecido uno y otro en los momentos mas críticos salir contra las uestes rebeldes, que habian locamente proyectado circuir y estrechar á aquella; por lo mismo, lejos de caberme la menor sombra de sospecha de que hayan abandonado sus principales deberes posponiéndolos al bien particular, no vacilaré un momento afirmar y sosterr que tanto por las razones que dejo indicadas, como por otras muchas que paso en silencio, se han hecho acreedores á la gratitud y reconocimiento no solo de sus compatriotas, sino tambien de todos aquellos que defienden los imprescriptibles derechos de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y las libertades públicas; pudiendo todo esto añadir que no dudo, antes me lisonjeo de que si los electores de esta provincia tan prudentes como sensatos que no obran por espíritu de partido y si solo guiados de las sanas y rectas intenciones para proceder con el acierto debido en asuntos de tanta trascendencia, llegan á persuadirse del motivo que ha dado lugar á que los nombres de dichos señores quedasen tan justamente sepultados en los abismos de un eterno olvido, serán los primeros que quedarán depositados en las urnas electorales.

R. Guas, editor.—Imprenta nacional.